

por ciento. La paga de los retirados del servicio es de setenta y cinco por ciento de la que corresponde á su comision. Los soldados reciben trece pesos al mes, aumentándoseles un peso al tercer año de su alistamiento, otro al cuarto y otro al quinto.

La ley de 3 de Marzo 1859 creó el "*Asilo de inválidos del Ejército*" en el que tienen derecho á ser admitidos todos los soldados que se inutilizaron en la guerra de 1812, y las posteriores.

Departamento de Marina.

Este departamento se creó en virtud de la ley de 30 de Abril de 1798, y está á cargo del Secretario del ramo. Durante la guerra del Sur habia un Sub-secretario; pero este empleo dejó de existir el 4 de Marzo de 1869.

Está dividido en ocho secciones, al frente de cada una de las cuales se encuentra un gefe de la marina, nombrado por el Presidente. Duran estos gefes en su encargo cuatro años, y reciben el sueldo de \$4,000 anuales. (Ley de 5 de Julio de 1862).

Las secciones son:

1ª *La de Arsenales y Diques*: Tiene á su cargo todos los diques de construccion de los Estados Unidos, que son ocho, situados en los siguientes puntos: *Kittery*, en el Estado de Maine; *Charlestown*, en el de Massachusetts; *Brooklyn*, en el de New York; *Philadelphia*, en el de Pennsylvania; *Washington*, del Distrito de Colombia; *Norfolk*, en Virginia; *Panzacola*, en la Florida; y *Mare Island*, en California. Hay ademá estaciones navales en *Mound City*, Estado de Illinois; *New London*, en Connecticut; *League Island*, en Pennsylvania; y *Cayo Hueso*, en la Florida.

2ª *De Equipo y Enganche*. Se entiende con suministrar á los buques de guerra los aparejos, velamen, anclas, combustible, &c. Ademá tiene á su cargo el reclutamiento de marinos, marineros y grumetes para el servicio.

3ª *La de Navegacion*. Le está encomendada la oficina Hidrográfica, el Observatorio Naval y la formacion del al-

manaque náutico y tiene á su cargo la instruccion de los aprendices de construcciones navales.

4ª *La Seccion de Artillería*, tiene á su cuidado todo lo relativo á la artillería de marina, y municiones de guerra.

5ª *La Seccion de Medicina y Cirugía*. Hay ocho hospitales navales y un laboratorio al cargo de esta seccion. Hace la distribucion de todas las medicinas que se necesitan en la marina.

6ª *La Seccion de Provisiones y vestuario*, cuyo nombre indica sus atribuciones.

7ª *La de Ingeniería*. Todo lo que se relaciona con las máquinas de vapor que se usan en los buques de guerra, está encomendada á esta seccion.

8ª *La de Construccion y Reparaciones*. Tiene a su cargo todo lo concerniente á la construccion y reparacion de los buques, ménos lo relativo á las maquinarias.

La Academia Naval de Annapolis. Esta escuela que guarda con la marina la misma relacion que la escuela militar de West Point con el ejército, fué establecida en su principio por el Departamento de Marina, sin que hubiera precedido al efecto ninguna disposicion legislativa. La primera que se dió por el Congreso fué la ley de 10 de Agosto de 1846, asignando \$28,200 "para reparaciones, mejoras é instruccion en la academia de Fort Severn, Annapolis, Maryland." En el año de 1847 el Congreso hizo otra asignacion igual para la compra de doce acres de terreno destinados á la "escuela naval, establecida en ese lugar."

El curso de los estudios es de seis años, y los alumnos, llamados cadetes aspirantes de marina, deben ser de catorce a diez y ocho años de edad, á la fecha de su admision. Cada distrito electoral y cada Territorio, tiene derecho á poner un alumno en la Academia, teniendo ademá el Presidente la facultad de nombrar diez jóvenes, escogidos indistintamente de cualquier Estado ó Territorio de la Union. Los primeros son propuestos por los representantes y delegados, y aprobados por el Secretario de Marina. Luego que se graduan los

cadetes, quedan en disponibilidad, y van siendo colocados en la marina, conforme ocurren las vacantes.

Los oficiales de marina tienen los empleos y sueldos que se designan á continuación:

Empleos.	Sueldos.		
	En la mar.	En tierra.	En disponibilidad, ó con licencia.
Almirante, - -	\$13,000	\$13,000	\$13,000
Vice-Almirante, - -	9,000	8,000	6,000
Contra-Almirante, - -	6,000	5,000	4,000
Comodoro, - -	5,000	4,000	3,000
Capitan, - -	4,500	3,500	2,800
Comandante, - -	3,500	3,000	2,300
Teniente, - -	2,800	2,400	2,000
Sub-teniente, - -	2,400	2,000	1,600
Contra-maestre, - -	1,800	1,500	1,200
Guardamarina, - -	1,200	1,000	800
Aspirante, - -	1,000	800	600
Cirujano, Pagador y Primer Ingeniero, - -	2,800	2,400	2,000
Cirujano, Pagador y Gefe de Ingenieros de Escuadra, - -	4,400	4,400	4,400
Asistentes examinados de Id. Id., - -	2,000	1,800	1,500
Asistentes no examinados de Id. Id. Id., - -	1,700	1,400	1,000
Capellan, - -	2,500	2,000	1,600
Profesor de Matemáticas é Ingeniero Civil, - -	2,400	2,400	1,500

La mayor parte de los oficiales de marina, de Comandante para abajo, reciben un aumento de \$200 á \$400 anuales por cada cinco años de servicio, hasta que completan veinte. Los retirados del servicio reciben el setenta y cinco por ciento de la paga de mar de su grado, cuando la causal del retiro fuere por haber servido cuarenta años, por haber llegado á

la edad de sesenta y dos años, haberse inutilizado en el servicio, ó haber contraído alguna enfermedad crónica en el mismo servicio. En los demas casos los retirados solo disfrutan de la mitad del sueldo asignado á su grado en el mar. Los marinos tienen veinte pesos al mes, los marineros, diez y seis pesos; los individuos de la infanteria de marina, catorce pesos, y los grumetes, de ocho á diez pesos. Reciben ademas una racion de armada, cuyo valor se computa á razon de treinta centavos diarios, segun la ley de 30 de Junio de 1870.

Departamento del Interior.

Fué creado por la ley de 3 de Marzo de 1849, que le encomendó varios ramos que ántes pertenecian á otros departamentos. El Secretario del Interior tiene \$8,000 de sueldo anuales, y el Sub-secretario, \$6,000.

Está dividido en las siguientes secciones:

La Oficina de Patentes de Invencion, á cargo de un Comisionado y un Auxiliar. El primero recibe \$4,500 anuales, y el segundo, \$3,000. Tiene esta seccion un numeroso cuadro de empleados con los nombres de examinadores, oficiales, copistas, (empleo que desempeñan señoras, en lo general) jornaleros, &c. El Comisionado ejerce varias funciones judiciales en su ramo, oyendo y decidiendo controversias relativas á derechos de invencion.

La Oficina de Pensiones, á cargo de un Comisionado que tiene \$3,000 anuales. Los límites de nuestra obra no nos permiten dar un resúmen de las leyes relativas á pensiones, por ser muchas y algo complicadas.

La Oficina de Terrenos Nacionales. Los empleados de esta seccion son un Comisionado, diez y siete Agrimensores Generales, los Oficiales del Registro y los Oficiales Cajeros. Todó el territorio de la nacion está dividido en 17 Distritos, en cada uno de los cuales hay un Agrimensor General. El precio de los terrenos públicos esta fijado por ley en \$1.25 el acre.

La Oficina de los asuntos pertenecientes á los indios, está á cargo de un Comisionado que tiene el sueldo de \$3,000 anuales.

les. Bajo sus inmediatas órdenes hay ocho Superintendentes, y muchos profesores, maquinistas, jornaleros, &c.

La Sección del Censo á cargo de un Superintendente que disfruta el sueldo de \$3,000 anuales. Como el censo de los Estados Unidos se forma cada diez años, este empleo no es permanente.

La Oficina de Educacion Pública. ("Bureau of Education.") En 1867 se estableció en la ciudad de Washington un "Departamento de Educacion" que debia formar la estadística del ramo para dar á conocer el estado que guardaba la instruccion pública en el país, y difundir toda clase de conocimientos que pudieran fomentarla. En 1868 se suprimió este Departamento, creándose en su lugar la "Oficina" que hoy existe con las mismas atribuciones de aquel, poniéndola á cargo de un Director, que tiene \$3,000 de sueldo al año. Esta Oficina publica todos los años una memoria que contiene datos estadísticos relativos á las escuelas y demas institutos de enseñanza en todo el país.*

*La instruccion pública ha quedado á cargo de los Estados. Los únicos planteles de enseñanza que tiene el gobierno general son: la Academia Naval de Annapolis, el Colegio Militar de West Point, el Colegio Nacional de Sordo-mudos en Washington, y la escuela de artillería recientemente establecida en Fort Monroe, Estado de Virginia, para los tenientes y sub-tenientes de esa arma. En cuanto á las escuelas públicas, no hay un sistema uniforme en todo el país, sino que cada Estado ha seguido su plan especial. Sin embargo, en todos encontramos estos rasgos característicos: 1. Un sistema de escuelas para cada poblacion, que comprende: (a) escuelas primarias para los niños de mas tierna edad; (b) escuelas intermedias (*Grammar Schools*) para los de edad mas avanzada, en que ademas de los primeros rudimentos, se enseña filosofía natural, química, historia, y frecuentemente dibujo, canto, álgebra, geometría, francés y alemán; (c) escuelas secundarias (*High Schools*) para los jóvenes, en las que se les enseña los ramos necesarios para el comercio, idiomas y las matemáticas puras. 2. Todas las escuelas están bajo la constante vigilancia de uno ó mas visitadores que deben cerciorarse de la aptitud de los preceptores, por medio de exámenes concienzudos. 3. La uniformidad en todo el Estado de los libros de texto, y la regularidad y puntualidad en la asistencia. 4. La periodicidad en los exámenes públicos. 5. El establecimiento de bibliotecas en las escuelas. 6. La adopcion de pizarrones, esferas, mapas, cartas y otros aparatos para la enseñanza. 7. La conveniente construccion de los edificios destinados á servir de escuelas, combinando la higiene con la comodidad para la instruccion y la facilidad de conservar el orden. En este particular, especialmente, se distinguen las escuelas americanas, cuyos locales son cómodos á la vez que elegantes, siendo proverbial en los Estados Unidos, la máxima de que no debe economizarse en la construccion de las escuelas porque ahorran á la sociedad el gasto de las cárceles. 8. El establecimiento de escuelas normales para los que aspiran á ser preceptores, y cátedras regulares para los que ya lo son. 9. La organizacion de sociedades de preceptores con el objeto de comparar los diversos métodos de enseñanza, y el establecimiento de periódicos consagrados á los intereses de la misma enseñanza, sostenidos por el gobierno del Estado; 10. La admision en las escuelas de todos los niños del Estado que tengan la competente edad, estableciéndose contribuciones y fondos especiales, tanto para el mantenimiento de las mismas escuelas, como para proporcionar gratis á los niños muy pobres, los libros y demas útiles necesarios; y 11. El establecimiento de escuelas nocturnas, para aquellos que no pueden asistir durante el dia por razon de sus ocupaciones, particularmente en las ciudades y poblaciones manufactureras.

Los Estados, fuera de sus fondos propios, reciben del gobierno general una parte de los terrenos públicos, cuyos productos deben invertir en fomentar las escuelas. Se calculan en 68,000,000 de acres los terrenos de esta descripcion concedidos por el gobierno general, que representan un valor de mas de \$60,000,000. En la mayor parte de los Estados, las escuelas están bajo la direccion de una junta de educacion ó de un superintendente, elegido ordinariamente por el pueblo, ó nombrado por los gobernadores y las legislaturas. En muchos Estados se han dado leyes hacien-

En virtud de la ley dada en Marzo de 1873, se pasó tambien al Departamento del Interior todo lo concerniente á los Territorios de la nacion, (que ántes estaba á cargo del de Estado) y á la penitenciaria del Distrito de Colombia.

El Departamento de Agricultura, establecido en la ciudad de Washington el año de 1862, tiene por objeto acopiar y difundir todos los conocimientos é invenciones útiles en ese ramo. Se encuentra á cargo de un Comisionado que tiene \$3,000 de sueldo.

Departamento de Correos.

Desde el gobierno colonial ya existia una administracion de correos. El Dr. Benjamin Franklin tenia la superintendencia general del ramo bajo el gobierno británico, y el Segundo Congreso Continental le confirmó su nombramiento en Julio de 1775, titulándole "Administrador General de Correos de las Colonias Unidas." Cuando comenzó á regir la actual Constitucion, el Congreso dispuso que continuara provisionalmente la administracion bajo las mismas bases que se habian dictado hasta entónces. (Ley de 22 de Setiembre de 1789.)

No fué sino hasta la administracion del General Jackson (1829) que el Administrador General de Correos comenzó a ser considerado como miembro del gabinete. En esa época Mr. Barry que desempeñaba ese cargo, fué invitado por el Presidente de la Union para que concurren á la junta de Ministros, y desde entonces se ha continuado esa práctica hasta la presente.

do forzosa la asistencia a las escuelas para los niños, desde 5 hasta 8 años de edad, por un término que varia, desde diez y seis meses en todo ese período, hasta cuatro meses cada año. Las constituciones de los Estados de Arkansas, Missouri, North Carolina, South Carolina, Texas y Virginia hacen forzosa la asistencia. En Kansas, Arkansas, Nevada, Nebraska, Ohio y South Carolina esta prohibida la enseñanza sectaria por sus constituciones. Los fondos de las escuelas en los Estados, consisten comunmente en los productos de los terrenos concedidos por la federacion. Las concesiones del Estado, las contribuciones especiales, y las donaciones de los particulares. Según el censo de 1870, el número de escuelas públicas en todos los Estados Unidos era de 125,059, con 183,198, preceptores, de los cuales 74,147, eran hombres, y 109,024 mugeres. El número de educandos era de 6,228,060, de los cuales habia 3,120,052 niños, y 3,108,008 niñas. Los ingresos durante el año fiscal que terminó en 1º de Junio de 1870, fueron de \$64,030,673, en cuya cantidad se comprendian \$144,533 de donaciones; \$58,855,507 de contribuciones y fondos públicos, y \$5,030,633, de otras fuentes. Estos datos no comprenden las escuelas particulares, ni los institutos clásicos y profesionales.

El Administrador General tiene tres auxiliares que son nombrados por el Presidente; sus sueldos son de \$4,000 anuales.

El primer Auxiliar, (*First Assistant Postmaster General*) tiene a su cargo todo lo relativo á la creacion y supresion de las oficinas de correos, nombramiento y remocion de los administradores, suministro de papel y artículos de escritorio, establecimiento de lineas de vapores para la conduccion de la correspondencia pública, y á los sellos del correo para el extranjero. Se llama su seccion, "Oficina de nombramientos."

Al segundo Auxiliar pertenece el arreglo de todo lo que se relaciona con las contratas para la conduccion de la correspondencia; las horas de la salida y llegada de los correos, su distribucion, &c. Esta seccion se denomina "Oficina de contratos."

El Tercer Auxiliar se entiende con los negocios hacendarios del Departamento, los sellos, las cuentas de las administraciones subalternas, y el ramo de cartas rezagadas. Esta es la "Oficina de Finanzas."

Hay ademas el Superintendente de libramientos postales, que disfruta de \$3,000 anuales de sueldo; y el Superintendente de Correos del extranjero, con el mismo sueldo. Finalmente hay seis oficiales mayores, uno para cada una de las cinco secciones que acabamos de enumerar, y uno para el Administrador General.

El Administrador General hace los nombramientos de todos los administradores de correos cuyos sueldos no llegan á mil pesos anuales, de los que hay como 30,000 aproximadamente en todos los Estados Unidos. Los demas son nombrados por el Presidente, de acuerdo con el Senado. El número de éstos pasa de 1,200. Los sueldos se fijan con proporcion á los productos que rinden las administraciones, no debiendo exceder de la mitad de éstos. En 1790 habia 75 oficinas de correos en todos el país, y costaban á la nacion \$32,140; en 1872, existian 31,863 y sus gastos excedian de \$26,658,192.

Departamento de Justicia.

Este Departamento es de creacion reciente; (Ley de 22 de Junio de 1870) pero el Procurador General, que es el Secretario del ramo, siempre ha sido miembro del gabinete, desde que se creó el cargo en 1789.

La ley de 24 de Setiembre de 1789 le señala como atribuciones, la de promover y defender ante la Suprema Corte todos los litigios en que la federacion fuere parte interesada, y la de consultar al Presidente y á los gefes de los departamentos en todos los cuestiones de derecho que sometieren á su estudio. Se han impreso las opiniones de los Procuradores Generales, y forman ya muchos volúmenes. Entre ellos se encuentran algunas piezas muy notables sobre derecho constitucional, pudiéndose citar con especial recomendacion las luminosas opiniones de los Honorables Caleb Cushing y William Wirt.

Los Promotores fiscales y los *Marshals* de todos los distritos judiciales y Territorios de la federacion, están subordinados directamente al Procurador General. A él toca examinar y calificar la validez de los títulos de los terrenos que se enagenen al gobierno general para la construccion de fortalezas, arsenales, y demas objetos de pública utilidad.

El cuadro de los principales empleados de este Departamento y de los sueldos que disfrutaban, es como sigue:

Procurador General,	-	-	-	-	\$8,000
Solicitador General,*	-	-	-	-	7,500
Auxiliar del Procurador General,	-	-	-	-	5,000
Auxiliar del Procurador General ante la Corte de Reclamaciones,	-	-	-	-	5,000
Auxiliar del Procurador General ante el Departamento del Interior,	-	-	-	-	5,000
Auxiliar del Procurador General ante el Departamento de Correos,	-	-	-	-	4,000
Solicitador del ramo de Rentas internas,	-	-	-	-	5,000

* Este funcionario desempeña las veces del Procurador General en sus faltas temporales

Solicitador de la marina,	-	-	-	3,500
Examinador de reclamaciones,	-	-	-	3,500
Fiscal de Hacienda (<i>Solicitor of the Treasury</i>)	-	-	-	4,000
Auxiliar de Id.,	-	-	-	3,000

Cada Departamento tiene ademas un numeroso cuadro de empleados subalternos como escribientes, mensajeros, &c. Estos empleados están distribuidos en cuatro clases. Los de la 1ª clase reciben \$1,200; los de la 2ª \$1,400; los de la 3ª \$1,600, y los de la 4ª \$1,800. Las copistas (empleo que desempeñan Señoras) reciben generalmente \$900 al año, y los mensajeros \$840. En lo general las horas de trabajo en las oficinas del gobierno son desde las 9 de la mañana, hasta las tres de la tarde.

Poder Judicial.

Todos los jueces de la federacion son nombrados por el Presidente, de acuerdo con el Senado; son inamovibles en sus empleos, (salvo el caso de mala conducta, previa formacion de causa) y reciben sueldos prefijados por la ley, los cuales podrán aumentarse, pero jamas disminuirse durante el tiempo de su servicio.

La Suprema Corte se compone de un Presidente y ocho Magistrados. El Presidente recibe \$10,500 anuales, y los magistrados \$10,000. Desde que se adoptó la Constitucion han desempeñado la Presidencia de la Suprema Corte, las siguientes personas:

1. John Jay, de New York; fué nombrado el 26 de Setiembre de 1789, y renunció en 1795 para aceptar la legacion á Inglaterra.
2. John Rutledge, de South Carolina; fué nombrado por el Presidente durante el receso del Senado, el 1º de Julio de 1795, y presidió las sesiones de la Corte que comenzaron en Agosto de ese año. En 15 de Diciembre del mismo, el Senado reprobó el nombramiento.

3. William Cushing, de Massachusetts. Nombrado por el Presidente, de acuerdo con el Senado, el 27 de Enero de 1796. Renunció
4. Oliver Ellsworth, de Connecticut. Fué nombrado el 4 de Marzo de 1796. Renunció en Febrero de 1799 por haber sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario á Francia.
5. John Jay, de New York. Nombrado el 19 de Diciembre de 1800. Renunció.
6. John Marshall, de Virginia; nombrado el 31 de Enero de 1801. Desempeñó la presidencia cerca de treinta y cinco años, hasta su muerte que acaeció el 6 de Julio de 1836. Por su profundo talento, su vasta instruccion, su honradez proverbial y su inflexible energía, es considerado como uno de los jurisconsultos mas notables que han tenido los Estados Unidos.
7. Roger B. Taney, de Maryland. Nombrado el 15 de Marzo de 1836. Presidió veintiocho años. Murió el 12 de Octubre de 1864.
8. Salmon P. Chase, de Ohio. Nombrado el 6 de Diciembre de 1864. Murió en su empleo el 7 de Marzo de 1873.
9. Morrison R. Waite, de Ohio. Fué nombrado el 21 de Enero de 1874, y su nombramiento unánimemente confirmado por el Senado.

Las leyes de 23 de Julio de 1866 y 2 de Marzo de 1867 facultan al Presidente y Magistrados de la Suprema Corte para distribuirse los circuitos que cada uno debe presidir. En virtud de este facultad, la Corte hizo la distribucion en 8 de Abril de 1867.

El territorio de la federacion está dividido en nueve circuitos, cada uno de los cuales tiene un magistrado de circuito con el sueldo de \$6,000 anuales.

El 1º Circuito, comprende los Estados de Maine, Massachusetts, New Hampshire y Rhode Island. Lo preside el Magistrado Mr. Nathan Clifford.

- El 2º Connecticut, New York y Vermont. Lo preside el Magistrado Mr. Ward Hunt.
- El 3º Pennsylvania, New Jersey y Delaware. Lo preside el Magistrado Mr. William Strong.
- El 4º Maryland, West Virginia, Virginia, North Carolina y South Carolina. Es su Presidente el de la Suprema Corte, Mr. Waite.
- El 5º Georgia, Florida, Alabama, Mississippi, Louisiana y Texas. Lo preside el Magistrado Mr. Joseph P. Bradley.
- El 6º Ohio, Michigan, Kentucky y Tennessee. Lo preside el Magistrado Mr. Noah H. Swayne.
- El 7º Indiana, Illinois y Wisconsin. Lo preside el Magistrado Mr. David Davis.
- El 8º Minnesota, Iowa, Missouri, Kansas, Arkansas y Nebraska. Lo preside el Magistrado Mr. Samuel F. Miller.
- El 9º California, Oregon y Nevada. Lo preside el Magistrado Mr. Stephen J. Field.

Hay cincuenta y cinco Jueces de Distrito, uno para cada demarcacion de las cincuenta y cinco en que está dividido el territorio federal. El sueldo de los Jueces de Distrito varia desde \$3,500, hasta \$5,000.

El Presidente de la Suprema Corte del Distrito de Colombia, percibe \$4,500 y los demas Magistrados, cuatro en número, perciben \$4,000.

El Tribunal de Reclamaciones se compone de un Presidente y cinco Magistrados, nombrados de por vida. El Presidente tiene \$4,500 anuales, y los Magistrados \$4,000. El tribunal tiene un período anual de sesiones en la ciudad de Washington, y se instala el primer lunes de Diciembre.

En los Territorios organizados hay una Suprema Corte y tribunales de Distrito, cuyos magistrados son nombrados por cuatro años.

Segun la ley de 10 de Abril de 1869, todos los jueces de la federacion, que habiendo servido diez años hayan llegado

á los setenta de edad, tienen derecho al retiro con el sueldo íntegro asignado á su empleo, al tiempo de separarse del servicio.

La Suprema Corte tiene un "Reporter," empleado nombrado por ella misma, que disfruta el sueldo anual de \$2,500, con la atribucion de publicar extractos ó resúmenes de todos los casos decididos, los cuales se imprimen juntamente con la decision que á ellos recae. Las colecciones de los *reports* abrazan muchos volúmenes, y cubren todo el período trascurrido desde 1789 hasta la presente época. En ellas se puede estudiar estensamente la jurisprudencia constitucional de los Estados Unidos; contienen ademas muchas y muy importantes cuestiones sobre derecho internacional, y otras materias. Las colecciones publicadas hasta ahora (1874) son siete, que comprenden los siguientes períodos:

La de Alexander J. Dallas; desde 1789 hasta 1800.

William Cranch; desde 1801 hasta 1815.

Henry Wheaton; desde 1816 hasta 1827.

Richard Peters; desde 1828 hasta 1842.

Benjamin C. Howard; desde 1843 hasta 1860.

Jeremiah S. Black; desde 1861 hasta 1862.

John S. Wallace; desde 1863 hasta la presente fecha.

En cada distrito judicial hay un Promotor Fiscal (*District Attorney*) y un *Marshal*. El primero, debe ser oido en todos los negocios en que la federacion, á quien representa, fuere parte interesada. Los promotores están sujetos directamente al Procurador General, de quien reciben instrucciones, cuando los negocios las requieren por su importancia. El *Marshal* es el empleado á quien se dirigen para su ejecucion todas las órdenes de los tribunales federales. El hace las notificaciones y citaciones al principio de los juicios; convoca á los jurados, y pronunciado el fallo, lo ejecuta. En los negocios criminales hace los arrestos y prisiones, instala los jurados, mantiene al reo bajo su custodia, y ejecuta la sentencia del tribunal, inclusa la de muerte. Tanto los promotores, como los *Marshals* son nombrados por el

Presidente, con la aprobacion del Senado. El *Marshal* de la Suprema Corte tiene \$3,500 al año. (Ley de 2 de Marzo de 1867.)

Los Secretarios de los tribunales son nombrados por estos mismos. Tienen á su cargo los archivos y sellos: firman y sellan todas las órdenes y disposiciones, y reciben en depósito todas las cantidades que se enteran en ellos, dando cuenta de su inversion al principiarse cada período de sesiones. El Secretario del tribunal de distrito, es *ex officio*, Secretario del de circuito en su distrito.

CAPITULO IV.

I. Del carácter del Gobierno de los Estados Unidos. II. De las Constituciones de los Estados. III. De los deberes del gobierno general para con los Estados.

I.

Los Estados Unidos comenzaron su existencia nacional el 4 de Julio de 1776, en virtud de la declaracion de independencia. En esa fecha la soberanía de las colonias pasó de la corona británica al pueblo americano. Los nuevos miembros de la federacion adquirieron la categoría de Estados, cuando despues de haber adoptado la ley fundamental, fueron admitidos en ella por el Congreso. Pero los trece Estados primitivos, no debieron su origen á la Constitucion ni á la admision del Congreso, sino á la memorable acta de 1776.

De estos Estados, pocos eran los que á esa fecha habian formado gobiernos adecuados á su nuevo rango. La mayor parte se regian por sus primitivas cartas de fundacion: Connecticut continuó así hasta 1818, y Rhode Island hasta 1842. A fines de 1775 el Congreso recomendó á New Hampshire, South Carolina y Virginia que modificaran sus gobiernos locales "mientras continuara la disputa con la Gran Bretaña," recomendacion que tambien se hizo á otras colonias en Mayo de 1776. Así lo fueron haciendo en diversas fechas, las cuales pueden verse en el capítulo V.

Habriamos deseado ocuparnos en este capítulo de examinar con algun detenimiento el carácter del gobierno que estableció la Constitucion, así como la naturaleza de las relaciones que con él guardan los Estados. Pero como esta materia demandaria mas espacio del que podemos consagrarle en el presente tratado, nos limitaremos simplemente á dar á conocer las teorías que existen sobre el particular, y las principales razones en que se fundan.